

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de
servicios**

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 128 -2014-PROMPERU/SG

Lima, 9 de julio de 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Comunicaciones e Imagen País y de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ ha programado la actividad "Campaña de Promoción del Perú Imperio de Tesoros Escondidos" a efectuarse en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, los días 21 y 22 de julio de 2014, con el objetivo de promover el destino Perú a través de la Coordinación de Alianzas Estratégicas, en el sector no turístico de Estados Unidos, a fin de consolidar la relación entre PROMPERÚ y sus aliados estratégicos, con el propósito de buscar, conocer, informar y captar potenciales aliados del mercado estadounidense para este programa, así como comunicar sobre las estrategias de comunicación de la Marca País como herramienta de promoción en las reuniones que se tendrán con los directivos de las distintas empresas que se visitarán durante la estadía;

Que, es importante dicha actividad porque permitirá evaluar y dimensionar la presencia y promoción de los destinos turísticos peruanos en los centros comerciales de la costa oeste de Estados Unidos de América, en especial de la ciudad de Los Angeles; a través de las campañas realizadas con la finalidad de involucrar al visitante, mediante la utilización de posters en halls, puertas de ingreso, banners aéreos, entre otros, que haga posible una mayor difusión del destino Perú y su comercialización;

Que, en tal razón, las Direcciones de Promoción del Turismo y de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ han solicitado que se autorice el viaje de los señores Alan Jack Kupis Gianella y Rafael Tapia Medina, a la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de investigación para el desarrollo de la promoción del turismo e imagen país;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de

Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Alan Jack Kupis Gianella y Rafael Tapia Medina, a la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, del 20 al 24 de julio de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo e imagen país, durante la actividad mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Alan Jack Kupis Gianella:
- Viáticos (US\$ 440,00 x 2 días) : US \$ 880,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 745,00

Rafael Tapia Medina:
- Viáticos (US\$ 440,00 x 2 días) : US \$ 880,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 745,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1112390-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Crean Comisión Transitoria de
Signos Distintivos asignándole la
misma competencia resolutive que
corresponde a la Comisión de Signos
Distintivos**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 113-2014-INDECOPI/COD

Lima, 17 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso j) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo del Indecopi se encuentra facultado para crear nuevas oficinas, así como para aprobar las acciones administrativas requeridas para la desconcentración y/o descentralización de las funciones administrativas o resolutive de la Institución;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y

modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi determinar el régimen de dietas de los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Informe N° 115-2014/DSD, la Dirección de Signos Distintos y la Secretaría Técnica de la Comisión de Signos Distintos propusieron la creación de una Comisión Transitoria con el objetivo de atender oportunamente la carga procesal que administra la referida Comisión;

Que, mediante Acuerdo N° 125-2008 adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2008, el Consejo Directivo aprobó el régimen de dietas aplicable a los órganos que conforman la estructura orgánica resolutive del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 14 de julio de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear la Comisión Transitoria de Signos Distintos, la cual ejercerá funciones hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- Asignar a la Comisión Transitoria de Signos Distintos la misma competencia resolutive que corresponde a la Comisión de Signos Distintos.

Artículo 3°.- Disponer que la Comisión Transitoria de Signos Distintos cuente con el apoyo funcional de la Secretaría Técnica de la Comisión de Signos Distintos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título V de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033.

Artículo 4°.- Fijar los montos de las dietas a ser percibidas por los miembros de la Comisión Transitoria de Signos Distintos, así como la periodicidad de sus sesiones mensuales retribuidas, en atención al Acuerdo N° 125-2008, de la siguiente manera:

Órgano Resolutivo	Número máximo de sesiones mensuales retribuidas	Monto de la dieta según el cargo	
		Vice-Presidente	Miembro
Comisión Transitoria de Signos Distintos	15	S/. 425	S/. 400

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1112462-1

Designan miembros de la Comisión Transitoria de Signos Distintos

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 114-2014-INDECOPI/COD

Lima, 17 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, en sesión de fecha 14 de julio de 2014, el Consejo Directivo del Indecopi acordó la creación de la

Comisión Transitoria de Signos Distintos, a efectos de atender oportunamente la carga procesal que actualmente administra la Comisión de Signos Distintos;

Que, en ese sentido, corresponde la designación de los miembros que integrarán la Comisión Transitoria de Signos Distintos, la cual estará presidida por el Director de la Dirección de Signos Distintos, conforme a lo indicado en el literal c) del artículo 42.3° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 14 de julio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 2°.- Designar a la señorita Viana Elisa Rodríguez Escobar y a los señores Jean Carlo Costa Gálvez e Ignacio Jose Joaquín Soto Llosa como miembros de la Comisión Transitoria de Signos Distintos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1112462-2

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre espárrago, palta y otros

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 60-2014/CNB-INDECOPI

Lima, 3 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Espárragos, b) Productos agroindustriales de exportación; c) Fertilizantes y sus productos afines, d) Seguridad contra incendios, e) Productos forestales maderables transformados y f) Conductores eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas